

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por la C. [REDACTED] el pasado catorce de marzo del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00014/ISSEMYM/AD/2013, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción IV y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral cuarenta y dos de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a veintiuno de marzo de 2013.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

"Historial clínico (IMSS) del Sr. [REDACTED]" (SIC).

d) Fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece en sus artículos 1 y 2 que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, quien es el responsable de la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social establecido en esta ley a favor de los servidores públicos del estado y municipios, especificando en su artículo 3 como sujetos de la ley a los poderes públicos del estado, los municipios, a través de los ayuntamientos y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos; los servidores públicos de las instituciones públicas mencionadas; pensionados y pensionistas; y los familiares y dependientes económicos de los servidores públicos y de los pensionados.

En este sentido, se observa que la peticionaria requiere tener acceso al expediente clínico del C. [REDACTED] haciendo referencia que fue atendido en otra institución de seguridad social específicamente del Instituto Mexicano del Seguro Social distinto del ISSEMyM.

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

- e) Orientación debidamente fundada y motivada del Sujeto Obligado al cual puede presentar su solicitud de información.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento de la particular que la información solicitada no es ámbito de competencia de este organismo auxiliar, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la citada ley se le sugiere dirigir el requerimiento al organismo público descentralizado federal denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, quien pudiera contar con la información solicitada.

Cabe señalar que por tratarse de un organismo federal, es un Sujeto Obligado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 3.

- f) Informe al solicitante que tiene derecho a interponer recurso de revisión.

Se hace del conocimiento de la C. [REDACTED] que tiene derecho a interponer recurso de revisión, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que haya surtido sus efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así lo acordó el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.



C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.c.p. 00014/ISSSEMYM/AD/2013  
EPH/ARGO/LCM